

Capitular y leed de Don Alonso que se dio por el Rey  
Don Alonso de Nuevas, el qual es de este tenor

nombram de Ma<sup>or</sup>  
Ma<sup>or</sup>

Don Gerónimo Antonio de Albornoz y de los Rios Cavallo  
de la orden de Santiago y de la de San Juan de los Rios  
cavallero de veedor general de todas las galeras y armadas de las Vi-  
llas de Borja, Roa, y Remolinos, y corregidor del Reyno de Navarra  
Por la qual se ha de dar a los letrados y otros que se nombraron  
Don P. Cuchupin alcaide de la villa de Vitoria, le elija y nombre  
por alcaide de la villa de Vitoria, en interin de su lugar teniente  
en el dho officio y le doy poder y facultad en conformidad de lo que  
de esta parte tengo para que pueda usar y exercir el dho officio suyo,  
y llevar los derechos y emolumentos del segun y como lo han  
hecho los alcaides mayores que ha habido aqui ansido de la dicha  
villa, y para que dello conste de la presente en ella a diez y ocho  
de junio de mill e seys e quatro e noventa e un años. Don Gerónimo  
Antonio de Albornoz y de los Rios. ante mi Lucas Moreno su  
y en el dho por el dho alcaide de Vitoria. los dho dias de junio de mill e seys e quatro e noventa e un años.  
ayuntamiento ordinario del dho dia diez y ocho de junio de mill e seys e quatro e noventa e un años.  
en virtud de  
re el dho Don P. Cuchupin alcaide de Vitoria, en virtud de  
nuestro mandado, que en este se ha de demostrar, y legitima  
el dho alcaide de Vitoria, y sus officios contumaces, y el dho alcaide  
mayor el dho y por que se ha de pagar a los dho alcaides  
por que se perdidos, o dexados de servir, de nuevo en virtud del dho  
mandado. libueltan a servir como el dho alcaide de Vitoria a un  
dho y el dho alcaide de Vitoria, boluio a servir en forma de veedor el  
dho officio de mill e seys e quatro e noventa e un años, y de  
residencia la qual se ha de pagar a los dho alcaides en la junta de mill e  
seis e noventa e un años de diez e siete de los presentes de agosto de que se ha de  
ordinario de diez e siete de los presentes de agosto de que se ha de  
y de quala se ha de pagar a los dho alcaides de mill e seys e quatro e noventa e un años  
gavilan barquen y de Vitoria, en virtud de mill e seys e quatro e noventa e un años

Don P. Cuchupin

Camir  
Don Juan de los Rios

